

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 1 de diciembre de 1949, de acuerdo con la disposiciones vigentes

Francos (1)	3.128
Libras	30.860
Dólares	10.950
Franco suizo	252.970
Franco belga	21.900
Florines	288.167
Escudos	38.086
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de

30 cabezas de máquinas tipo bobina veloz.
20 cabezas de máquinas tipo oscilante pesada.

3 máquinas universales para trabajar ganchos de alambre.

1 aparato para destalonar fresas.
1 micrómetro de medición de 0 a 25 mm.
1 micrómetro para medición de 25 a 50 mm.

2 calibres de ajuste de 25 mm.
2 soportes universales.
1 máquina para aparado y reparación de calzado.

para los talleres de este Centro.

La subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), a las nueve horas del día 16 de diciembre próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos)....., domiciliado en calle número con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra)..... de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso, deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.)

Fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que ha de regir en la subasta para la adquisición de maquinaria y aparatos con destino a los Talleres de este Centro, dispuesta por la Superioridad en 24 de septiembre de 1949.

Primera.—Es objeto de adquisición en esta subasta.

30 cabezas de máquinas tipo bobina veloz.
20 cabezas de máquinas tipo oscilante pesada.

3 máquinas universales para trabajar ganchos de alambre.

1 aparato para destalonar fresas.
1 micrómetro de medición de 0 a 25 mm.
1 micrómetro para medición de 25 a 50 mm.

2 calibres de ajuste de 25 mm.
2 soportes universales.
1 máquina para aparado y reparación de calzado.

Esta adquisición se efectuará con cargo al presupuesto ordinario de 1949, sección cuarta, capítulo tercero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, donde existe el correspondiente crédito retenido.

Segunda.—Las características técnicas que han de reunir lo anteriormente citado, son las siguientes:

CABEZA DE MÁQUINA, TIPO BOBINA VELOZ

Con tirahilo articulado, de las siguientes características:

Velocidad: 2.400 puntadas por minuto.
Longitud de la puntada: regulable hasta 5 mm.

Espesor máximo de la costura: 8 mm.
Espacio libre bajo el brazo: Milímetros 280 x 135.

Sistema de aguja: 16 x 73.

CABEZA DE MÁQUINA OSCILANTE PESADA

De base plana, de las siguientes características:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente...	1,00
» atrasado ...	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, por trimestres, semestres o años naturales adelantados.

LA ADMINISTRACION

Velocidad: 900 puntadas por minuto.
Longitud de la puntada: Regulable hasta 12 mm.

Espesor máximo de la costura: 15 mm.
Espacio libre bajo el brazo: Milímetros 300 x 160.

Dimensiones de la base: 254 x 572 mm.
Sistema de aguja: 328.

MÁQUINA UNIVERSAL PARA TRABAJAR GANCHOS DE ALAMBRE

Para trabajar ganchos de alambre acorado, 1,5 a 3,5 mm. de diámetro, pudiendo producir gran cantidad de formas y modelos. Las máquinas se entregarán dotadas de las herramientas y útiles correspondientes a la fabricación de las diferentes piezas de que consta la llamada tela oficial de rombos, para somiers.

APARATO PARA DESTALONAR FRESAS

Adaptable a toda clase de tornos, cuyas características son las siguientes:

Diámetro máximo a destalonar: 250 mm.
Carrera axial útil: 100 mm.
Caída de las excéntricas: 1-1,5-2-2,5 mm.
Número de ruedas de cambio: 13.

MICRÓMETRO PARA MEDICIÓN DE 0 A 25 MILÍMETROS

De alta precisión, para medición de exteriores de 0 a 25 mm., con apreciación de una centésima de milímetro, con superficie contacto de metal Widia, y dotado de estuche de piel.

MICRÓMETRO PARA MEDICIÓN DE 25 A 50 MILÍMETROS

De iguales características al descrito anteriormente y para las mediciones que se indican,

CALIBRES DE AJUSTE DE 25 MILÍMETROS

Que puedan servir lo mismo para los dos tipos de micrómetros anteriores,

SOPORTES UNIVERSALES

Serán dotados de sus correspondientes relojes comparadores, con lectura de milímetros 0,01, con su correspondiente estuche.

MÁQUINA DE APARADO Y REPARACIÓN DE CALZADO

De brazo con transportador giratorio.
Velocidad: 300 puntadas por minuto.
Largo de puntadas: Hasta 4 mm.
Máximo espesor: 7 mm.
Espacio libre bajo el brazo: Milímetros 120 x 440.
Accionamiento a pedal.

Tercera.—Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad del número de cada clase de maquinaria o aparatos a adquirir, debiendo hacer constar en ellas, de manera concreta, los componentes y accesorios que integran cada máquina, especificando las características de los mismos, y acompañarán todos los detalles posibles (planos, diseños, fotografías, etcétera) de lo ofrecido, para mayor identificación de la oferta.

Cuarta.—En las ofertas se hará constar el plazo de entrega, así como la garantía que ofrezca de su perfecto funcionamiento de lo ofrecido. Caso de no cumplirse el plazo de entrega o garantía fijada, recaerá sobre el adjudicatario la

Una cabeza de máquina tipo bobina veloz.
Una cabeza de máquina tipo oscilante ...
Una máquina universal para ganchos ...
Un aparato para destalonar fresas
Un micrómetro para medición de 0 a 25 milímetros
Un micrómetro para ídem de 25 a 50 mm.
Un calibre de ajuste
Un soporte universal
Una máquina de aparado de calzado ...

sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Quinta.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado, si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra, será como máximo el de noventa días, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

Sexta.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado, cuya entrega se efectuará en este Establecimiento, será reconocido por la Junta Técnica de este Centro, que comprobará si responde a las características técnicas fijadas en este pliego de condiciones, así como al detalle de la oferta.

Caso de no reunir las condiciones estipuladas quedará lo entregado a disposición de la Superioridad, la cual determinará si debe ser repuesto o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada.

Séptima.—Los precios límites de la maquinaria y aparatos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan.

4.920,00	(cuatro mil novecientos veinte pesetas).
10.218,00	(diez mil doscientas dieciocho pesetas).
60.500,00	(sesenta mil quinientas pesetas).
7.000,00	(siete mil pesetas).
1.500,00	(mil quinientas pesetas).
1.600,00	(mil seiscientas pesetas).
250,00	(doscientas cincuenta pesetas).
1.800,00	(mil ochocientas pesetas).
7.752,00	(siete mil setecientos cincuenta y dos pesetas).

Octava.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 7 de octubre de 1949.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que ha de regir en la subasta para la adquisición de maquinaria y aparatos con destino a los Talleres de este Centro, dispuesta por la Superioridad en 24 de septiembre de 1949.

Es objeto de adquisición en esta subasta los artículos relacionados en el anuncio.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea; es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de estos más que en el caso de que aparezcan testimoniadas notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento.

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se mirará la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario particularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial especial suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las perso-

nas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1938 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberán justificarse documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta, deberán estar rembolgados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al 75 por 100 del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ...» y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en el contenido, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la

aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezara a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recitada la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoseptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, el cual servirá asimismo para garantizar el perfecto funcionamiento de los aparatos o máquinas durante un año, por lo cual no será devuelto al contratista durante dicho período de tiempo, contado a partir de la fecha de la entrega del artículo contratado.

Décimoctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimer.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones

oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje y carestía de los mercados.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado; así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacífico, núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establezca la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sufriendose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, y transcurrido, además, el plazo de un año que se establece en la condición 17, con funcionamiento satisfactorio de las máquinas o aparatos contratados, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante incumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato

no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado se anulara el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberian ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida, rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministrado adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionada con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100, si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100, si entrega dentro del segundo mes, y

El 50 por 100, si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado

del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos, o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército o, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 7 de octubre de 1949.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible):

2.201—O.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 300, de 27 de octubre de 1949, para la adjudicación de las obras de riego, saneamiento y caminos en la finca «La Vid y Gumá» (Burgos), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a un millón doscientas sesenta y cinco mil setecientas setenta y dos pesetas treinta y un céntimos (1.265.772,31 ptas.), la Dirección General de Colonización ha tenido a bien adjudicar dichas obras a don Benjamín Encabo Puerta, por la cuantía de un millón doscientas cuatro mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas (pesetas 1.204.443), que representa una baja del 4,845 por 100 sobre el presupuesto antes indicado.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Subdirector de Obras (ilegible): 2.247—O.

Se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de explanación del solar adquirido por el Instituto Nacional de Colonización en Madrid, avenida del Generalísimo, esquina a Joaquín Costa.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a trescientas veintiocho mil ochocientas cuarenta y tres pesetas (328.843 ptas.).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso en el que figura el modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (paseo de la Castellana, 31), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones acompañadas del resguardo de haber constituido una fianza provisional de seis mil quinientas setenta y seis pesetas ochenta y siete céntimos (6.576,87 ptas.) deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 17 del próximo mes de diciembre, y la apertura del pliego tendrá lugar en las oficinas, a las trece horas del mismo día.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Subdirector de Obras (ilegible): 2.248—O.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 301, de 28 de octubre de 1949, para la construcción del camino de Bernuy a Vegas de Puelbanueva (Toledo), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a setecientos treinta y cuatro mil ciento veintinueve pesetas diecinueve céntimos (734.129,19 ptas.), la Dirección General de Colonización ha tenido a bien adjudicar dichas obras a don Manuel Muñoz Rubio, por la cantidad de quinientas treinta y cinco mil ciento ochenta y una pesetas (535.181 ptas.) lo que representa una baja del 27,099888 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Subdirector de obras (ilegible): 2.246—O.

EJERCITO DEL AIRE

Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central

MADRID

EDICTO

Don Pedro del Castillo y Gutiérrez de Quijano, Comandante Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central.

Hago saber: Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Expropiación forzosa, de 10 de enero de 1870 y demás complementarias, se ha señalado el día 15 de diciembre venidero y hora de las doce, en las oficinas del aeródromo de «Matacán» (Salamanca) para el pago

a los titulares de parcelas expropiadas para los proyectos de «Viviendas de Especialistas»; cerca de aislamiento y protección de edificios en el aeródromo y nuevo emplazamiento de la Central de Emisoras del mismo aeródromo debiendo comparecer los citados propietarios con los títulos de propiedad inscritos a su nombre y certificación del Registro de la Propiedad, de fecha corriente, acreditativa de que se encuentran libres de cargas.

Madrid 25 de noviembre de 1949.
2.527—O.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE VALENCIA

Por la Superioridad se ha dispuesto que se proceda a la contratación por gestión directa del servicio de acarreo en la plaza de Bétera.

Los que deseen optar por tomar parte en este Servicio pueden entregar o remitir sus ofertas bajo sobre cerrado y lacrado al Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Transportes Militares de esta Plaza, en la citada Jefatura, Jovellanos, 4, entresuelo, formuladas con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y legales; expuestos en la misma en horas hábiles de todos los días laborables, hasta las doce horas del día 20 del mes de diciembre próximo.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Valencia, 25 de noviembre de 1949.—El Teniente Coronel Jefe (ilegible).
2.255—O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOL TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

SUBASTAS-CONCURSOS

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de dieciséis (16) viviendas y urbanización en Muros (La Coruña), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Juan González Cebrián.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seiscientos cincuenta mil trescientas sesenta y dos (650.362) pesetas con ochenta y un (81) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de trece mil siete (13.007) pesetas con veinticinco (25) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de veintiséis mil catorce (26.014) pesetas con cincuenta y un (51) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de La Coruña, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en

el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de La Coruña, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (plaza de Cristino Martos, 4) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de La Coruña, a las doce horas del día siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de dieciocho (18) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial; como Vocales: el Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario técnico, Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un Representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la

obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en La Coruña.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.—El Secretario general, Carlos A. Soler.
2.232—O.

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veinte (20) viviendas en Mancha Real (Jaén), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Piqueras Menéndez.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas ochenta y dos mil ciento cuarenta y cinco (582.145) pesetas con dieciséis (16) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de once mil seiscientos cuarenta y dos (11.642) pesetas con noventa (90) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de veintitres mil doscientas ochenta y cinco (23.285) pesetas con ochenta (80) céntimos.

II. Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Jaén, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Jaén, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, 4, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la C. N. S. de Jaén, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publica-

ción de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce (12) meses, a partir del día de su comienzo.

III. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial; como Vocales: el Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario técnico, Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un Representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Jaén.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.—El Secretario general, Carlos A. Soler.

2.231—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

MADRID.

Sección de Consumos de Lujo

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

Por resolución de esta Delegación de Hacienda dictada en el expediente número 4.571/45, instruido contra doña Francisca Aguayo Villanueva, con domicilio en la calle Sainz de Baranda, núm. 35 (hotel), de esta capital, dueña del taxi S-5105, le han sido impuestas sesenta y seis pesetas de multa, más el reintegro de trescientas treinta y una pesetas cincuenta y dos céntimos, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 6 de octubre de 1945, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días; previéndola que en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos. Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicha deudora.

Madrid, 18 de noviembre de 1949.—El Administrador de Rentas (ilegible).

2.541-O.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda dictada en el expediente número 890/46, instruido contra don Estanislao Sánchez, con domicilio en la calle de San Bernardo, núm. 34, de esta capital, dueño del taxi M-26910, le han sido impuestas doscientas ochenta y dos pesetas de multa, más el reintegro de mil cuatrocientas doce pesetas, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 7 de mayo de 1946, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días; previéndole que en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 18 de noviembre de 1949.—El Administrador de Rentas (ilegible).

2.542-O.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda dictada en el expediente número 1.086/46, instruido contra don Victoriano Atienza, propietario que fué del establecimiento de Confitería sito en la calle de Fernández de los Ríos, núm. 15, le han sido impuestas doscientas treinta y tres pesetas de multa, más el reintegro de mil ciento sesenta y siete pesetas veintiséis céntimos, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 9 de mayo de 1946, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días; previéndole que en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el ilustrísimo señor Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 18 de noviembre de 1949.—El Administrador de Rentas (ilegible).

2.543-O.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda dictada en el expediente número 1.150/46, instruido contra don An-

drés Rifón Martínez, con domicilio en la calle de Alvarez Gato, 2, de esta capital, dueño del taxi M-49815, le han sido impuestas trescientas ochenta pesetas de multa, más el reintegro de mil novecientas ocho pesetas, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 11 de mayo de 1946, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días; previéndole que en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.—El Administrador de Rentas (ilegible).

2.544-O.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda dictada en el expediente número 1.242/46, instruido contra don Pedro Caballo Garcés, con domicilio en la calle de avenida del Generalísimo, núm. 83, de esta capital, dueño del taxi M-52993, le han sido impuestas cuarenta y una pesetas de multa, más el reintegro de doscientas siete pesetas veintitrés céntimos, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 13 de mayo de 1946, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días; previéndole que en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 18 de noviembre de 1949.—El Administrador de Rentas (ilegible).

2.545-O.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda dictada en el expediente número 1.607/46, instruido contra don Félix Avila, con domicilio en la plaza de Bilbao, núm. 8, de esta capital, dueño del taxi M-46306, le han sido impuestas ochenta y seis pesetas de multa, más el reintegro de cuatrocientas treinta y seis pesetas cincuenta céntimos, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 22 de mayo de 1946, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días; previéndole que en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 18 de noviembre de 1949.—El Administrador de Rentas (ilegible).

2.546-O.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda dictada en el expediente número 1.670/46, instruido contra don Agustín Campillo, propietario del taxi M-38929, con domicilio en la calle Castelló, núm. 11, de esta capital, le han sido impuestas veintisiete pesetas de multa, más el reintegro de ciento treinta y siete pesetas noventa y siete céntimos, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 24 de mayo de 1946, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días; previéndole que en caso contrario, se proce-

derá a su exacción por la vía administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor. Madrid, 22 de noviembre de 1949.—El Administrador de Rentas (ilegible). 2.547-O.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda dictada en el expediente número 2.146-46, instruido contra doña Pilar Velilla Gregorio, con domicilio en la calle de Industrias, núm. 27, de Carabanchel Bajo, de esta capital, dueña del taxi SG-969, le han sido impuestas ciento setenta pesetas de multa, más el reintegro de ochocientos cuarenta y siete pesetas nueve céntimos, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 4 de junio de 1946, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días; previéndole que en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor. Madrid, 22 de noviembre de 1949.—El Administrador de Rentas (ilegible). 2.548-O.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda dictada en el expediente número 2.244-46, instruido contra doña Julia García Pedrosa, con domicilio en la calle del General Orzá, núm. 18, de esta capital, dueña del taxi TO-2827, le han sido impuestas doscientas setenta pesetas de multa, más el reintegro de mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y un céntimos, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 5 de junio de 1946, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días; previéndole que en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicha deudora.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.—El Administrador de Rentas (ilegible). 2.549-O.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda, dictada en el expediente número 2.556/46, instruido contra don Augusto Lerdo de Tejada, con domicilio en la calle Monte Esquinza, núm. 23, de esta capital, dueño del taxi Z-6.935, le han sido impuestas doscientas sesenta y cinco pesetas de multa, más el reintegro de mil trescientas veintiocho pesetas sesenta y cinco céntimos, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 13 de junio de 1946, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días; previéndole que en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el Ilustrísimo señor Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 18 de noviembre de 1949.—El Administrador de Rentas (ilegible). 2.550-O.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda, dictada en el expediente número 2.815/46, instruido contra don Joaquín Garrido Vico, con domicilio en la calle de Cartagena, núm. 45, de esta capital, dueño del taxi LU-1457, le han sido impuestas trescientas cincuenta y ocho pesetas de multa, más el reintegro de mil setecientos noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 4 de julio de 1946, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días; previéndole que en caso contrario se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el Ilustrísimo señor Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 18 de noviembre de 1949.—El Administrador de Rentas (ilegible). 2.551-O.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda, dictada en el expediente número 633/47, instruido contra don Manuel Tanzón López, con domicilio en la calle del Rollo, núm. 8, dueño del taxi N-68951, le han sido impuestas ciento cincuenta y siete pesetas de multa, más el reintegro de seiscientos ochenta y tres pesetas un céntimo, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 12 de septiembre de 1947, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días; previéndole que en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 18 de noviembre de 1949.—El Administrador de Rentas (ilegible). 2.552-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BALEARES

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Tapices Vidal, S. A.
Objeto: Instalar en su industria de alfombras un tren de hilatura integrado por un diablo, un batuar, tres carcasas y dos selfatinas, a fin de obtener en la propia fábrica los hilados que precisa, con las mismas materias primas cuya operación se encomienda actualmente a otras fábricas.

Producción: No sufrirá variación.
Emplazamiento: Ronda de Poniente, número 165, Palma de Mallorca.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 24 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 5.694-O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Antonio Pedrol Capó.
Objeto: Artículos de cerrajería.
Producción: 200.000 piezas anuales.

Emplazamiento: Paseo de San Nicolás, s/n., Ciudadela.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 24 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 5.093-O.

Peticionario: José Torres Tur.
Objeto: Trituración de garrofa.
Producción: 700.000 kilos.
Emplazamiento: Bartolomé V. Ramón, número 8, Ibiza.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 24 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 5.632-O.

GERONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos». Viure.

Objeto de la industria: Almazara con prensa a mano.

Producción: Correspondiente a la acefuna procedente de la zona.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Eximenis, 8, segunda.

Gerona, 17 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés. 2.530-O.

Peticionarios: Don Juan y don José Bcey Riera.

Objeto de la industria: Central Hidroeléctrica sobre el río Ter, en parroquia de Ripoll, con turbina de 415 C. V. y alternador de 345 KVA.

Producción: Energía eléctrica para uso propio en su fábrica de hilados de algodón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segunda.

Gerona, 15 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés. 2.532-O.

Peticionario: Don Juan Balmañá Canet, plaza del Caudillo, Santa Cristina de Aro.

Objeto de la industria: Instalación de un cinematógrafo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segunda.

Gerona, 14 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés. 2.533-O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Textil Arnegol, S. A.», con fábrica de hilados en Colonia Bonmati.

Objeto de la ampliación: Instalar una continua de hilar de 432 husos.

Producción: Actual: 49.583 kilogramos de algodón. Con la ampliación: 51.683 de hilados de algodón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Eximenis, 8, segunda.

Gerona, 23 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.

2.531—O.

VIZCAYA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Talleres Mecánicos Urraza.

Domicilio: Erandio (Vizcaya).

Objeto de la ampliación: Ampliación de su taller de cerrajería, troquelaría y armaduras metálicas para cajas de caudales con objeto de construir totalmente las arcas de caudales.

Capacidad de producción: Construcción o reparación de 600 cajas de caudales al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 17 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

2.528—O.

I.—Condiciones que se requieren para ser admitidos a examen

Las condiciones que han de reunir los solicitantes para ser admitidos a examen son, además de las que se exigieron a los aspirantes a Peones Camineros en el último concurso, ser menor de cincuenta (50) años de edad y contar con dos (2) años de prácticas y buenos servicios como Peón Caminero.

II.—Conocimientos que se requieren

a) Todos los que se exijan a los Peones Camineros y además los siguientes:
b) Llevar la libreta de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

c) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.
d) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

e) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

f) Replantear la construcción de un peralte.

g) Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

h) Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firmes de macadam y bituminosos.

i) Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza, y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

j) Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.

k) Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

l) Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

m) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

n) Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesitan trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.

o) Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

III.—Documentación

Instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña, reintegrada con póliza y timbre del Estado por valor de una peseta y cincuenta y cinco céntimos (1,55), escrita de puño y letra del interesado, en la que haga constar nombre y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, residencia, domicilio, trozo de carretera de que está encargado y años de servicio como Peón Caminero, así como cuantos méritos y circunstancias estime convenientes.

A dicha instancia deberá acompañarse certificado médico acreditativo de que el solicitante no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total, y los documentos que acrediten los méritos y circunstancias que se hagan constar en la instancia. Toda la documentación que se presente deberá estar debidamente reintegrada.

Examinados los documentos presentados, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los admitidos a examen por reunir las condiciones exigidas y se les fijará día, hora y lugar en que deberán presentarse a efectuar las pruebas de aptitud.

Terminados los exámenes y a la vista de sus resultados, se formará y publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISTRITOS MINEROS

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se citan hacen saber: Que han sido solicitados los permisos de investigación y concesiones de explotación siguientes:

Número del permiso	Nombre del permiso	Mineral	Has.	Término municipal	Publicación en el «B. O.» de la provincia	
					N.º	Fecha
B A L E A R E S						
1.966	«La Unión»	Lignito	100	Llubi	12.855	9-4-49
1.951	«Son Grau»	Idem	140	Alaró	12.942	29-10-49
C I U D A D R E A L						
11.267	«San Lorenzo»	Plomo	12	Brazatortas	121	7-10-49
11.268	«San Juan»	Idem	12	Idem	122	10-10-49
11.269	«Santa Bárbara»	Idem	12	Idem	123	12-10-49
11.270	«Santa Juana»	Idem	12	Idem	124	14-10-49
11.271	«San Mauricio»	Idem	12	Idem	125	17-10-49
11.272	«San Luis»	Idem	13	Idem	126	19-10-49
11.275	«María Luisa»	Idem	18	Cabezarrubia	128	24-10-49
C O R D O B A						
10.429	«La Rubia»	Plomo	20	Fuente Ovejuna	257	28-10-49
10.430	«Angelita»	Idem	60	Caudeña	261	2-11-49
10.442	«Santa Amalia»	Idem	20	Fuente Ovejuna	261	2-11-49
10.443	«María Luisa»	Barita	20	Villaviciosa	257	28-10-49
10.444	«Purita Primera»	Idem	20	Idem	257	28-10-49
M U R C I A						
N-20.694	«La Mazarronera»	Plomo	16	Mazarrón	240	28-10-49
N-20.696	«Ampliación de Trinidad»	Idem	225	La Unión	239	27-10-49
S A N T A N D E R						
15.587	«Vimesa»	Variedades cuarzo	43	Santander	130	31-10-49
15.545	«Marines»	Magnesita	25	Valdeolea	131	2-11-49

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigaciones y concesiones de explotación, lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en las respectivas Jefaturas de Minas.

2.519, 2.522, 2.523, 2.521 y 2.520—O.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS

LA CORUÑA

Anuncio de concurso entre los Peones Camineros de la plantilla de esta provincia para proveer diez (10) plazas de aspirantes de Capataces de entrada para cubrir las vacantes que se vayan produciendo.

Autorizada esta Jefatura por resolución de la Ilma. Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 11 del corriente, para celebrar concurso entre los Peones Camineros para proveer diez (10) plazas de aspirantes a Capataces de entrada en expectativa de ingreso para ir cubriendo las vacantes que se vayan produciendo en dicha categoría, ajustándose estrictamente a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Es-

tado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943 y Ley de 17 de julio de 1947, por la que se modifica la de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas de la Administración del Estado, y a lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944, relacionado también con provisión de destinos, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que los Peones Camineros de la plantilla de esta provincia que deseen tomar parte en el expresado concurso puedan presentar en el Registro General de las oficinas de esta Jefatura, sita en la plaza de María Pita, número 13, 1.º, durante los días hábiles, desde las diez (10) hasta las trece (13) horas, hasta el día 20 de enero próximo, instancia solicitando su admisión para tomar parte en dicho concurso.

y en el de la provincia la relación por orden de méritos de los solicitantes aprobados.

De quedar alguna de las plazas desiertas se anunciará un segundo concurso, al que podrán concurrir los Peones Camareros de otras provincias.

La Coruña, 24 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.
2534—O.

DISPUTACIONES PROVINCIALES

BALEARES

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 del corriente, acordó anunciar la provisión, mediante examen, de dos plazas de Practicante de la Beneficencia Provincial, dotadas con el haber básico anual de 5.950 pesetas y demás beneficios reconocidos a los funcionarios de esta Diputación.

Para ser admitido a tomar parte en los exámenes es necesario acreditar:

a) Ser español y mayor de veintitrés años.

b) Hallarse en posesión del título de Practicante.

c) Poseer la aptitud física necesaria para el servicio que ha de prestarse.

d) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado de ningún Cuerpo ni Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por expediente gubernativo o por Tribunal de Honor.

e) Ser persona de buena conducta, afecto al Movimiento Nacional y no haber pertenecido a ningún partido de los que integraron el llamado Frente Popular.

Las instancias solicitando tomar parte en los exámenes deberán presentarse en el Negociado de Personal de la Secretaría de esta Diputación, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los documentos que a ellas han de acompañarse, modalidad, número de los ejercicios de examen y programa, se detallan en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares», número 12.952, respectivo al día 22 del corriente.

Palma, 23 de noviembre de 1949.—El Presidente, Pedro Salas.
2.238—O

CIUDAD REAL

CONCURSO

La Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de octubre próximo pasado, acordó anunciar concurso para el suministro de placas con destino a vehículos de tracción animal, bicicletas y velocipedos, necesarias en la recaudación del arbitrio provincial por Tasa de Rodaje en el año 1950.

El plazo de presentación de proposiciones terminará a las trece horas del día catorce de diciembre próximo, y la apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del siguiente día, ante Notario público, en el Palacio Provincial.

Las condiciones por las que se ha de regir este concurso se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 141, correspondiente al 23 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1949. El Presidente, Evaristo Martín.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda.
2.527—O.

A Y U N T A M I E N T O S

MADRID

Secretaría

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 16 de los corrientes, la relación de Compa-

ñías y Mutualidades dedicadas al seguro contra el riesgo de incendios, obligadas a satisfacer contribuciones especiales destinadas a cubrir el porcentaje que reglamentariamente a aquellas corresponde en el coste del servicio que contra tales accidentes tiene establecido este excelentísimo Ayuntamiento, afectas al año 1948, y cuotas que todas y cada una de ellas le son pertinentes, se anuncia para conocimiento de aquéllas y demás interesados que en la Sección y Negociado de esta Secretaría anotado al margen se halla expuesto el respectivo expediente para su examen por aquéllos durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en su defecto en el de la provincia de Madrid, quienes durante el aludido plazo y siete días más podrán formular las reclamaciones por escrito que a su derecho convengan.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.—El Secretario, M. Berdejo
2.236—O.

GUECHO

Acordada por este Ayuntamiento la enajenación de los filtros de presión, patente «Bell», número 4, para la purificación y esterilización de aguas de río y de manantial, capaces de tratar por hora 35.950 litros, con los accesorios y demás elementos pertinentes, tanques de sedimentación, tanques de mezcla, turbina, bombas de inyección, depósitos para formación de reactivos, motor eléctrico para las limpias, transmisiones y tuberías correspondientes, manómetros, etc., que este Ayuntamiento posee en desuso.

Se hace saber que durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de los materiales antes indicados, cuyo presupuesto de subasta es de 600.000 pesetas, siendo la fianza provisional para optar a la misma de 24.000 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición de este Ayuntamiento, en metálico o valores del Estado. También son admisibles para constituir esta fianza las cedulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Los materiales objeto de enajenación estarán expuestos en los almacenes de Marticuena, propiedad de este Ayuntamiento.

Cada proponente presentará un sobre conteniendo la proposición económica y el resguardo de haber constituido la fianza señalada.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, a excepción del que presente la proposición más ventajosa.

En el plazo de quince días, a partir de la adjudicación definitiva, el adjudicatario vendrá obligado al abono del importe a que se haya comprometido, pasado el cual plazo sin haberlo efectuado perderá la fianza depositada, que quedará a beneficio del Ayuntamiento.

Por su parte el Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del adjudicatario los materiales objeto de la subasta, una vez se haya efectuado el pago de los mismos.

Guecho, 24 de noviembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., en su propio nombre o en representación de..., enterado del anuncio publicado en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los filtros y accesorios propiedad de este Ayuntamiento depositados en los almacenes de Marticuena, se comprometo a abonar por los mismos la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

2.229—O.

SANTA CRUZ DEL VALLE (AVILA)

Edicto

El día 23 de diciembre próximo venidero, y a las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para los aprovechamientos maderables que se expresan a continuación:

A las once horas: Subasta del aprovechamiento de 912 cabrios, 1.045 rollos y 4.453 pinos, con una métrica aproximada de 2.401.837 metros cúbicos, señalados en el monte número 22 del catálogo, bajo el tipo de tasación mínimo de 383.333,18 pesetas y máximo de 435.212,86 pesetas, exento de travesías.

A las doce horas: Subasta de 841 cabrios, 1.471 rollos y 3.659 pinos, de métrica aproximada de 1.796.942 metros cúbicos, señalados en el monte indicado y bajo el tipo de tasación mínimo de 299.729,92 pesetas y máximo de 338.543,87 pesetas, respectivamente, e igualmente exento de travesías.

Toda esta madera en rollo se halla cortada, pelada y puesta en cargadero por cuenta de este Ayuntamiento.

Serán desechadas las proposiciones que no alcancen el mínimo de tasación o sobrepasen el máximo, y serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, y si resultaren desiertas se celebrarán otras segundas bajo las mismas condiciones y a las mismas horas del décimo día, contado desde el siguiente a la celebración de éstas.

El Ayuntamiento se reserva los derechos que pudieran corresponderle con arreglo a las disposiciones vigentes, y en lo no previsto en este anuncio se estará a lo que disponen los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias del Distrito Forestal, y económicas redactado por este Ayuntamiento, los que se hallan de manifiesto en dicha Secretaría durante las horas hábiles de oficina, todos los días laborables hasta el anterior al señalado a la celebración de las subastas.

Santa Cruz del Valle, 25 de noviembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

2.239—O.

VIGO

En el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 del actual, se publica una convocatoria para proveer en propiedad veintiuna plazas de barrenderos municipales, con el jornal diario de 14.50 pesetas cada una.

Todos los detalles de dicha oposición se pueden examinar en el mencionado periódico oficial.

Vigo, 23 de noviembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

2.240—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSTRUCCIONES P. U. B. A. (S. A.)

ANUNCIO

La Junta general extraordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, en sesión del 30 de julio pasado, acordó aumentar el capital social en 1.200.000 pesetas, mediante la emisión de dos mil

cuatrocientas acciones, al portador, de valor nominal quinientas pesetas cada una, agrupadas en títulos de diez acciones, con numeración correlativa del número 2.101 al 4.500, ambos inclusive, las cuales se ponen a suscripción pública, a la par, y de acuerdo con las normas especificadas en la Orden ministerial del 28 de febrero de 1947.

En el acto de la suscripción deberá ser entregado el cinco por ciento del importe de cada acción, desembolsándose la otra mitad al ser entregado al suscriptor el título definitivo, haciéndose constar que no se devolverá cantidad alguna hasta que se haya efectuado el prorrateo, si hay caso.

Las acciones quedan afectadas, en cuanto a transferencia, a las limitaciones impuestas en el artículo quinto de los Estatutos y al convenio de sindicación que en el mismo se establece.

La suscripción quedará abierta un día después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, verificándose en el domicilio social, Ramba de Cataluña, número 44, 1.º 2.º, de seis a siete de la tarde.

Barcelona, 25 de noviembre de 1949.—
El Presidente del C. de A. (ilegible).
5.670—P.

CREDITO NAVARRO

PAMPLONA

DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad en su sesión de hoy, haciendo uso de las facultades que le conceden los Estatutos y de las condiciones de la emisión, ha acordado solicitar de los señores accionistas poseedores de las acciones números 80.001 al 1.º 000, que se suscribieron en junio del pasado año, el dividendo pasivo de 31 por 100 del nominal de la acción y de la prima de emisión, que les falta por desembolsar para que queden totalmente liberadas.

Este pago habrán de efectuarlo los señores accionistas en la forma siguiente:

Un 19 por 100, o sea, 61,75 pesetas por acción a partir del 20 de diciembre próximo y antes del día 30 del mismo, empezando a participar este desembolso en los beneficios sociales, a partir del 1.º de enero de 1950.

El 12 por 100 restante, equivalente a 39 pesetas por acción desde el 20 de marzo próximo y antes del día 30 del mismo participando este desembolso en los beneficios sociales a partir del 1.º de abril de 1950.

Deberán presentarse en las oficinas de la Sociedad, para su estampillado en las respectivas fechas, los extractos de inscripción representativos de estas acciones, y a los accionistas que teniendo sus depositados en las cajas de esta Sociedad tengan cuenta corriente, se les libtara el importe en la misma, procediéndose al estampillado de los extractos de inscripción de las acciones que quedarán desembolsadas por la totalidad de su importe.

Pamplona, 22 de noviembre de 1949.—
Por acuerdo del Consejo de Administración.— El Secretario, Rafael Aizpún Tuero.
5.672—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don Antonio González Yagüe, Juez municipal, en funciones de Juez de Primera Instancia del número dos de los de esta villa.

Por el presente edicto, y a los fines de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, se da conocimiento de que a instancia de don Valero Cano Romana, se sigue en este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimiento del padre del actor, don Valentín Francisco Cano y Cano, que se ausentó de su domicilio de Abanto y Ciérvana el día 12 de mayo de 1941, ignorándose hasta la fecha el paradero del mismo, ya que desde el día de su marcha no se han tenido noticias directas ni confidenciales de repetido señor, que ha cumplido la edad de setenta y cinco años.

Dado en Bilbao a 10 de noviembre de 1949.—El Juez municipal, Antonio González Yagüe.—El Secretario, P. S. (ilegible).

5.438—A. J. y 2.ª 1-12-948

AMURRIO

Don Marino Iracheta Iribarren, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Amurrio y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Justo Santacoloma Quintana, se ha incoado expediente sobre declaración legal de fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Miguel Santacoloma Quintana, que se ausentó de Arceñiega (Alava), lugar de su última residencia, hace unos veinticinco años, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Y a fin de que cuantas personas puedan tener interés en el expediente aludido puedan personarse en él a justificarlo, dentro del término de quince días a partir de la publicación del presente edicto, conforme a lo prevenido en el artículo dos mil cuarenta y dos, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da al mismo la publicación prevenida por las disposiciones vigentes.

Dado en Amurrio a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Marino Iracheta Iribarren.— P. S. M. (ilegible).

5.386—A. J. y 2.ª 1-12-949

CARBALLINO

Don Ovidio Chamosa Sarandeses, Juez de Primera Instancia de Carballino (Orense).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número 74 de 1949, a instancia de Manuel Bouzas Varela, en representación de Germán Varela Pérez, expediente de declaración de fallecimiento de Ramón Varela Pérez y de los hijos de éste, Manuel y María Varela Rivera, vecinos que han sido de Moreiras, en el municipio de Boborás.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Madrid, por dos veces, con intervalo de quince días, a efectos de la Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace público.

Dado en Carballino a 23 de octubre de 1949.—El Juez de Primera Instancia, Ovidio Chamosa.—El Secretario, Antonio López.

5.428—A. J. y 2.ª 1-12-949

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

LIBRE DISPOSICIÓN DE BIENES

Requena

El Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia en funciones del de Requena hace saber que por haber sido sobreesidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los inculpados que a continuación se relacionan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes:

Jacinto Andrés Martínez.
Gonzalo Ibañez García.
León Aparicio Coronado.
José Torres Jarque.
Aurelio Ibañez García.

Lisardo Irazzo Viana.
Miguel Parada Pardo.
Emilio Defez Martínez.
Lucio Ibañez García.
Leopoldo Herrero Ponce.
Saturnino Gilabert Ramírez.
Encarnación Irazzo Prada.
Fidel Ibañez García.
Marcelino García Alcaz.
Victorio López Ibañez.
Daniel Alcoçer Noales.
Marcelino Martínez Preciado.
Pedro José Martínez García.
Teodora García Prada.
Manuel García García.
Manuel Cutanda Cremades.
Gabriel Pérez González.
Gregorio Gómez Cardona.
Joaquín Muriat Quivola.
Gonzalo García García.
Vicente Salinas Valle.
Esteban Martínez Martínez.
Ramón García Ortiz.
Florencio Martínez Martínez.
Florencio García López.
Pedro Pérez Alemany.
Francisco Pérez Gabaldón.
Venancio Pérez.
Eladio Valle Domínguez.
Primitivo García García.
José María López Haba.
Segundo Cuevas.
Teodoro Cuéllar Ramos.
Hilario Domínguez Pardo.
Indalecio Domínguez Serrano.
Jacinto Ramos Montes.
Ángel Medina López.
Bernabé Valiente García.
Sigerico Pardo García.
Abundio Pérez Sánchez.
Manuel González García.
Luis González Robledo.
Vicente Puig Tormes.
Eladio González Martínez.
Eduardo Bacia Pardo.
Teófilo Martínez Alarcón.
Estanislao Cuevas Gil.
José María García Roda.
Julio Ferrer Arona.
Adrián Sisternas Gallego.
Manuel Pérez Yuste.
Santiago Irazzo Ramírez.
Lucio Hernández Yagüe.
Victoriano Yuste Hernández.
Pedro García García.
Eugenio Marqués Martínez.
Manuel Alvarez Bernal.
Enrique González Moreno.
Esteban Ramos Moya.
Fernando Martínez Ballester.
Rosario Segovia Atienza.
Emilio Pedrón Carrasco.
Dionisio García Requena.
Benito Padrón García.
Fausto Domingo Pardo.
Bernardo Pardo Soriano.
Lázaro Sisternas Haba.
Argimiro Delgado García.
José Cárcel Layas.
Lázaro Campillo Candel.
Rafael Moya Vallés.
Tomás Espallargas Blasco.
Dionisio Junquero Fernández.
Bernardino Díaz Villena.
Gerardo Gómez López.
Manuel López Martínez.
Ángel Berlanga Martínez.
Adolfo Gallego Berlanga.
Cándido Atienza Navarro.
José Arroyo Ruiz.
Victoriano Gallego Berlanga.
Pascual Berlanga Zabala.
Marcelino Enguidanos Valero.
Domingo Gómez Soriano.
Juan Latorre Solaz.
Baldomero Ramírez Muñoz.
Casimiro Gomis Tabernero.
Eusebio Fernández García.
Juan Mata Pradillos.
Tomás Jiménez Gabaldón.
José María Sanz Mejías.
Emilio García Conejeros.
Andrés Ochando Real.
Miguel Argilet Navarro.

Adelaido García Latorre.
Victor Fau Salinas.
Eduardo Sánchez Cervera.
Isidro Medina Valero.
María Pardo Gadea.
Julio Sánchez Roca.
José Clausich Calduch.
Fredes Mateo Lorente.
Carmen Chaves Olivares.
Pascual Aser Agullar.
Juan Sánchez Armero.
Valeriano Cambralla Ochando.
Rufino García García.
Alejandro Saez Jiménez.
María Navarro Jiménez.
Edmundo Pérez Valle.
Santiago Gómez Navarro.
Facundo Delgado Delgado.
Lucía Carrón González.
Leopoldo Herrero Ponce.
Francisco Mas Montes.
Juan Martínez Monferrer.
Salvador Mira Cerdán.
Honorio López Sánchez.
Florencio Martínez Soriano.
Gabino Gómez López.
Francisco Pérez Jiménez.
Antonio Ponce Serrano.
Luis Martínez Vallés.
Felipe Alpuente Gómez.
Victor Gaitán Díaz.
Hilario Ruiz Domínguez.
Valentín Ferrer Martínez.
Jesús Auriza Sahuquillo.
Feliciano Ibáñez Moreno.
Teresa Pérez Valle.
Manuela Sáez Irazzo.
Claudio Jiménez Gómez.
Pablo Martínez Díaz.
Julían García Cano.
Victorio Montes Herrero.
Germán Herrero García.
Manuel Martínez Valle.
Pedro A. Fernández Gómez.
Luis Piqueras Martínez.
Emilio Ballesteros Navarro.
Miguel Ramos García.
Fernando Mata Monzonis.
Modesto Jiménez Armero.
Diego Gregorio Zaragoza.
Cándido Gómez García.
Diego Gregorio Zaragoza.
Martín Hernández Expósito.
Pedro Gómez Tortajada.
Bernabé Martínez Lario.
Julían Sez Roda.
Valentín Sisternas Gómez.
Feliciano Bolinches Martínez.
Jesús García Martínez.
Adelo López Martínez.
Alfredo Vidal García.
Francisco Ruiz Ruiz.
Félix Delgado Villadeba.
José Miguez Lacruz.
Joaquín Vaquero Sánchez.
Andrés Gallego León.
Ramón García Fernández.
Alfredo Pérez García.
Emilio Andrés Gómez.
Teodoro Pérez Arroyo.
Gabino Ortiz Irazzo.
Gregorio Yuste Ruiz.
Francisco Sanz Martínez.
Francisco Garijo Andrés.
Miguel Falaguera Gabaldón.
Faustino Garijo Enguidanos.
Claudio Pérez Ariza.
Melitón Junquero Fernández.
Félix Ortiz Conejero.
Ludolfo Ortiz Fernández.
Enrique Hernández Masmano.
Ernesto Pérez Carretero.
Andrés Fernández García.
Lorenzo Monteagudo Jiménez.
Honorio Márquez Pérez.
José Calatayud Viana.
Domingo Berlanga Martínez.
Anastasio Navarro García.
Andrés Berlanga Lorente.
José Ruiz Albadalejo.
Adolfo Cervera Haya.
Marcial García Martínez.
José María Sánchez Roda.
Jesús Moreno Arona.

Demetrio Quintanilla Sorla.
Victor Nuévalos Hernández.
Gregorio Medina Valero.
Emilio Prieto González.
Guillermo Gómez Madrid.
Jerónimo Muñoz Ramírez.
Santiago Fernández Tello.
Marcelino Yagüe Romero.
Rafael Alcaraz García.
José Herrero Rico.
Miguel Argnés Navarro.
José Bastidas Soriano.
Aniceto Cárcel Pardo.
Facundo Hernández Irazzo.
José Murcia Alcaraz.
Eugenio López López.
Santiago Martínez Ruiz.
Feliciano Ferrer Jiménez.
Federico Gallego García.
Raimundo Jiménez Montero.
Eugenio Ruiz Navarro.
José Ruiz Fuentes.
Francisco Trujillo Mislata.
Marcelino López Irazzo.
José Iniesta Marcos.
Fructuoso Fernández Navarro.
Félix Jiménez Navarro.
Benjamín Irazzo.
Lázaro Pedrón Martínez.
Ildefonso Irazzo Navarro.
Eusebio Navarro Pérez.
Jacinto Gómez Ochando.
Cándido Sánchez Salinas.
Gerardo Mínguez García.
José Villaescusa Martínez.
Fabian Susilla Ruiz.
Eugenio Irazzo Palomares.
José Coñca.
Maximiliano Martínez.
Cruz García.
Francisco Pérez Hernández.
Modesto Jiménez Armero.
Jesús Armero Rodríguez.
Rafael Alcaraz García.
Eusebio Villanueva Cañavate.
Vicente Navarro Pérez.
Vicente Montes Motos.
Martín Gómez.
Benito Pérez Ballesteros.
Gregorio Lozano García.
Juan Marzo Cebrían.
Lorenzo Ramírez Pérez.
Isidro Sánchez Landete.
Conrado Navarro Jiménez.
Santiago González Latorre.
Eusebio Pérez García.
Ángel Martínez Tello.
Enrique Alabán García.
Eleuterio Guaita Juan.
Guillermo Berlanga Martínez.
Luis Gómez Irazzo.
Virgilio Torres Torres.
José Olmo Clavijo.
Manuel García Cerdán.
Miguel Tejedor Poveda.
Alberto Chaves Latorre.
Luis Chaves Carrasco.
Jacinto Pérez Berlanga.
Miguel Romero Ruiz.
Narciso Ballesteros Carrión.
Cristóbal Remón Blasco.
Mariano Navarro Tello.
Lorenzo González Pérez.
José Hernández Pérez.
Antonio García Vergara.
Miguel Hernández Martínez.
Jesús Ruiz Ruiz.
Ignacio Giron de Castro.
Alejandro Novella Díaz.
Julio Martínez Martínez.
Gregorio Gómez Guaita.
Maximino Montero García.
Román Pérez García.
Modesto Pérez Jiménez.
Francisco Vian, Viana.
Aurelio Carrión Pérez.
Cayo Ibáñez Montero.
Felipe Ruiz González.
Gonzalo Navarro Pardo.
Jesús Roca Pinach.
Pedro Fernández Cárcer.
Honorato Torres Chaves.
Leónardo Aparicio Coronado.
Manuel López Ibáñez.

Lorenzo Nieto Chalvés.
Antonio Roberto Martínez.
Enrique Sánchez Diana.
Luis Carnón Martínez.
Francisco Martínez Moreno.
Fermín Alvero Acebeón.
Antonio Sisternas Pardo.
Juan Ruiz Huerta.
Cruz Lahiguera Lorente.
Federico Gandía García.
Jose Pérez Yuste.
Filiberto Máiquez Montagud.
Ricardo Tello Pérez.
Jorge Expósito Valles.
José Campos Domenech.
Emilio San Martín Díaz.
José Belda Parras.
Tomás Martínez Domínguez.
Julían Ponce Jiménez.
Severiano Cárcer González.
Enrique Cárcer Jaime.
José Pardo Zamora.
Gregorio Palomares Fernández.
Crescencio Vergara Soriano.
Felicidad Raga Morán.
Carmen Gilabert Amorós.
Angelina García Herrero.
Pilar Cervera López.
Lorenzo Cortés García.
Florencio Peralta Yebes.
Joaquín Garzaron Perales.
Lorenzo Ruiz Nieto.
Nicolás Cambres Gómez.
Domingo Gilabert Ramirez.
Marcelino Armero Martínez.
Julio García Moreno.
Pilar Sáez López.
Francisco Palomares Fernández.
Alfonso Moya Marcos.
Isiuro Yagüe Pérez.
Manuel García Hernández.
Ambrosio Tárrega Tasuera.
Fermín Tomás Vicente.
Anselmo Domingo López.
Vicente Montes Arocas.
Cipriano Atienzo Fernández.
Emilio López García.
Inocencio Garrido Bellubré.
Luis Berlanga Olmo.
Facundo Berlanga González.
Emilio Cocera Valverde.
Florencio Soriano Cebrían.
Feliciano Carpio Monteagudo.
José Andrés Hernández.
Agustín Navarro Ochando.
Juan José García Motos.
Eugenio Gabaldón Martínez.
Carmelo Navarro Pérez.
Jacinto Hernández Sánchez.
Román Martínez Carrasco.
José Armero Orduña.
Fernando Laguna Monteagudo.
Francisco Pérez Fernández.
Encarnación Irazzo Prada.
Máximo Berlanga González.
José García Tomás.
Victoriano Hernández Martínez.
Victorio García Viana.
Francisco Caja Andrés.
Hipólito Martínez López.
Eliseo Cerdán Martínez.
Esteban Martínez Martínez.
Ángel Cárcer Jaime.
Piedad Torres Carrasco.
Felipe Haba Montes.
Mariano Ruiz Borja.
Enrique López Muñoz.
Vicente Cebrían Alonso.
José Valero Sanz.
Miguel Mislata Latorre.
Andrés Soriano Tornero.
Elojina García Irazzo.
Jacinto Berlanga Martínez.
Miguel Ruiz Pérez.
José Burgos Cases.
Manuel Gómez Pérez.
Antonio Tello Irazzo.
Justo Cantarero Carrasco.
Antonio Sánchez Tarín.
José Ponce García.
Lorenzo Guaita Ponce.
Teodoro Beltrán Navarro.
José Hernández Gómez.
Eulogio Casino Guaita.

María Angeles Chalves Campos.
Simón Arona García.
Julia Ferrández Pérez.
Santiago Olmo Ruiz.
Manuel Cañada Ibáñez.
Mercedes Martínez Ruiz.
Pedro Salinas Portolés.
Ángel Diana Valiente.
Félix Tortajada López.
Gregorio Collado Roberto.
Ceferino Guaita Marcos.
Vicente Moreno Tello.
Pabían Susilla Ruiz.
Fernando Ribes Navarro.
Gregorio Robia Fons.
Santiago Sánchez Ribera.
Julio Gimilio Diana.
Modesto Gallega Diana.
Pedro Martínez Asensio.
Valeriano Escribano Valiente.
Aquilino López García.
Mariano Pérez Jiménez.
Rafael Pérez Sáez.

Requena, 27 de noviembre de 1946.—El Secretario, Damián Cantero.
11310-946.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija; a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

9.292
MARTINEZ TORRENTE, José; de veinte años hijo de Francisco y Lucía, jornalero, natural y vecino de Vélez Rubio, fugado del arresto municipal de esta villa en la madrugada del día 3 de septiembre último; procesado en sumario 19 de 1949; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vélez Rubio para constituirse en prisión.—10.151.

9.293
ALMENARA BANERES, Manuel; de sesenta y cinco años, casado, labrador, hijo de Manuel y Teresa, natural de Alfés (Lérida); vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Cid, 5; procesado en sumarios 95 de 1947, 13, 16, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54 y 55 de 1949, todos por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villafranca del Panadés para constituirse en prisión.—10.152.

9.294
MONTROYA MENDOZA, Juan; hijo de Manuel y Juana, natural de Barco de Avila, soltero, cesterero, de cuarenta y seis años, ambulante; procesado en sumario 63 de 1947, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria para constituirse en prisión.—10.153.

9.295
VERGARA GARCIA, Julio; de veintitrés años, natural de Fitero (Navarra), hijo de Norberto y Francisca, soltero, peón, vecino de Hospitalet de Llobregat, pasaje Santa Eulalia, 1; procesado en sumario 398 de 1945, por robos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat para constituirse en prisión.—10.154.

9.296
SUAREZ CUESTA, Ángel; de veintidós años, natural de Oviedo y vecino de la misma; procesado en sumario 618 de 1949, sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión.—10391.

9.297
LATORRE HUGOET, Rosa; hija de Juan y de Antonia, natural de El Tejo (Santander), viuda, de treinta y siete años, sus labores, vecina que fué de Fampina; procesada en causa 618 de 1948, por hurto, y

PÉREZ PALOMAR, Ángela; de cuarenta y nueve años, hija de Ángel y de Josefá, natural de San Sebastián, vecina de Madrid, Atocha, 25, quinto; procesada en causa 448 de 1947, por hurto; Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona para constituirse en prisión.—10392 y 10393.

9.298
FERNANDEZ GARCIA, José María; de veintitres años, hijo de Maximino y de Mercedes, soltero, natural y vecino que fué de La Cascaya, en Laviana, minero; procesado en causa 131 de 1944, sobre resistencia y desobediencia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana para ser reducido a prisión.—10394.

9.299
CORTE MORENO, José; hijo de Manuel y de Dolores, de treinta y un años, natural de Vélez-Málaga, soltero, jornalero y vecino de Granada, y

JIMÉNEZ CARRASCO, Antonio; hijo de José y de Dolores, de veintisiete años, natural de Granada, soltero, jornalero y vecino de Granada;

Procesados en causa 1 de 1947, sobre hurto; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Purchena (Almería) para constituirse en prisión.—10395.

9.300
CORTES HEREDIA, José; hijo de Luis y de Josefá, de treinta y cinco años, natural de Córdoba, soltero y vecino de Alicante, y

MORENO FERNANDEZ, José; hijo de Juan y de Isabel, de treinta y nueve años, natural de Chirivel, soltero y vecino de Chirivel;

Procesados en causa 36 de 1941, sobre hurto; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Purchena para constituirse en prisión.—10396.

9.301
PADILLA CAPANZOS, Francisco; de veintitrés años, natural de La Torre (Almería), hijo de Benito y de Beatriz, soltero, vidriero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de San Federico, 152, bajos; procesado en sumario 417 de 1943, sobre robo;

QUESADA PÉREZ, Francisco; de diecinueve años, natural de Lopera (Jaén), hijo de Antonio y de Ana; soltero, jornalero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de San Ramón, pensión «La Valenciana»; procesado en sumario 502 de 1947, sobre robo, y

SAMPERA SAMPERA, Joaquín; de cuarenta y tres años, natural de Manresa, hijo de Ignacio y de Carolina, soltero, electricista, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle del Oeste, 1, posada «La Única»; procesado en sumario 548 de 1947, sobre robo;

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat para ser reducidos a prisión.—10399 a 10401.

9.302
TOME, Ramón, comicialado últimamente en San Sebastián; procesado en causa 549 de 1947, por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno, Decano, de San Sebastián para constituirse en prisión.—10403.

9.303
SANTABARBARA SALVATIERRA, Miguel; avecinado en Alagón (Zaragoza), de cuarenta y seis años, viajante, estatura regular, cabellos rubios, ojos pardos, tez blanca; procesado en sumario 36 de 1949, sobre estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de

Instrucción de Tamarite de Litera para ser reducido a prisión.—10404.

9.304
LARA CRUZ, José; hijo de Fernando y de Dolores, de veinticinco años, casado, del comercio, natural y vecino de Jaén, calle Egigio Belén, 8; procesado en sumario 146 de 1948, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda para constituirse en prisión.—10408.

9.305
MOLPECERES HERRAIZ, Jesús; natural de Madrid, casado negociante, de cuarenta años, hijo de Antonio y de Sinforosa, domiciliado últimamente en Madrid, calle Alcalde Sainz de Baranda, 21, cuarto; procesado en causa 139 de 1949, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cuatro de Valencia para ser reducido a prisión.—10411.

9.306
LOPEZ GIMENES, Antonio; natural de Linares (Jaén), casado, mecánico, de cuarenta y dos años, hijo de Diego y de Adela, domiciliado últimamente en Madrid, Hermanos Miralles, 32, primero; procesado en causa 5 de 1949, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia para ser reducido a prisión.—10414.

9.307
GONZALEZ COLLADO, Juan; natural de Albacete, casado, jornalero, de treinta años, hijo de Constantino y de Lorenza, domiciliado últimamente en la calle Gaspar Bono, 43; procesado en sumario 5 de 1949, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia para ser reducido a prisión.—10415.

9.308
VILLARREAL RICO, María; de cuarenta y dos años, hija de Ramón y de Plácida, natural de Iscar y vecina de Valladolid, calle Juan Mambrilla, 12; procesada en sumario 48 de 1949, por hurto, y

FERNANDEZ BELMONTE, María Dolinda; mayor de edad, natural de Orense, hija de Antonio y de Pilar, que usa también el nombre de María Fernández Domingo, con probable domicilio en Madrid; procesada en sumario 60 de 1945, por sustracción;

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid para constituirse en prisión.—10416 y 10417.

ANULACIONES.

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 329 de 1941, Francisco Estilles Miret.—10250.

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 278 de 1947, Juan Ferrer Rémoia.—10251.

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 446 de 1946, José Fernández Tornamira.—10252.

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 613 de 1946, Ginés Paterna Navarro.—10253.

El Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 365 de 1948, Jesús Estal Chorva.—10261.

El Juzgado de Instrucción de Játiva deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 80 de 1945, Luisa Jara Reyes.—10275.

El Juzgado de Instrucción de Mota del Marqués deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 14 de 1948, Pilar Moreno del Valle.—10286.

El Juzgado de Instrucción de Motril deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 90 de 1938, Antonio Rosado Alonso.—10287.